

Rawson, 03 de Enero de 2.020.

**Al Sr. Presidente del T. C. Provincial**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 39.383/2019 - MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 02/19 - Compra de Retro-excavadora (Nota S/N°)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 389 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Lago Puelo implementó el Licitatorio de marras a los fines de la adquisición de una Retro-pala.

A dicho llamado se presentan cuatro (4) postulantes (IRON GROUP, VIALERG S. A., OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S. R. L. y ABERCAR S. R. L.), de los cuales la Comisión de Evaluación y Calificación designada al efecto selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma VIALERG S. A., conforme surge y se consigna en el ACTA/DICTAMEN de ADJUDICACION glosado desde fs. 382 a 384 inclusive (fol. M. L. P.).

Asimismo, a fs. 379 (fol. M. L. P.) consta opinión del servicio jurídico con cuenta la Comuna involucrada respecto del trámite procedimental de contratación implementado, el cual no advierte observaciones de índole legal que formular; proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver constancias de fs. 387 fol. M. L. P.).

Sin perjuicio de lo expuesto, según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se propicia, observo lo siguiente:

**1)** Deberá adjuntar ejemplar original del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (Res. 239/88 D.G.R.), o en su defecto, constancia relativa a no estar inscripta como contribuyente de la D. G. R. Provincial.

**2)** Deberá adjuntar ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

**3)** Deberá acreditar la representatividad invocada por la Sra. Jorgelina Inés Vittore, a la postre, firmante de la oferta cursada en el carácter de apoderada.

**B)** En virtud de lo manifestado supra, de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace a la empresa en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella.

Por último y a todo evento, el presente dictamen no aborda cuestiones técnicas/tecnológicas que se relacionen con la máquina cuya adquisición se pretende; debiéndose notificar en legal forma a todos los involucrados del licitatorio en trámite el acto administrativo que finalmente se dicte.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 04/20**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**